



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA
ANA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



SANTA ANA, 25 DE JULIO DE 2018



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Objetivos de la auditoría	1
1.2 Alcance de la auditoría	2
1.3 Procedimientos de auditoría aplicados	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría	2
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	2
1.4.2 Sobre aspectos financieros	2
1.4.3 Sobre aspectos de control interno	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	3
1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	3
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías Anteriores	3
1.5 Comentarios de la administración	3
1.6 Comentarios de los auditores	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 Dictamen de los auditores	4
2.2 Información financiera examinada	5
2.3 Hallazgos financieros	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
3.1 Informe de los auditores	9
4. ASPECTOS DE EL CUMPLIMIENTO DE LEGAL	11
4.1 Informe de los auditores	11
4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de legal	12
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	17
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	17



Señores
Hospital San Juan de Dios, Santa Ana
Departamento de Santa Ana
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículos 5 y 30, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera al Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la cual se presenta el informe correspondiente así:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Objetivos de la auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría financiera al Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Emitir un informe que exprese una opinión técnica, ética y profesional sobre las afirmaciones de la administración plasmadas en ellos sobre si el estado de la situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la administración del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante tal período, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la suficiencia y lo adecuado del Sistema de Control Interno Institucional implementado, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del mencionado Sistema de Control Interno.
- Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la auditoría

Nuestro alcance de la auditoría se realizará de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que el Examen sea planificado y efectuado de manera a obtener certeza razonable de que las informaciones y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones comprendidas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se hayan efectuado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias vigentes y demás normas aplicables.

1.3 Procedimientos de auditoría aplicados

- Verificamos los cálculos de las retenciones legales de ISSS, AFPS y Renta en las planillas por ley de salarios y contratos.
- Verificamos la aplicación de descuentos en la planilla de pago correspondiente por llegadas tardías e inasistencias.
- Verificamos la oportunidad en el pago de los servicios de energía eléctrica del Hospital.
- Verificamos que se hayan realizado los debidos procesos para las adquisiciones según los montos establecidos.
- Verificamos el adecuado registro contable de las existencias institucionales.
- Verificamos que las transferencias de medicamentos a otros hospitales y Regiones de Salud se encuentren debidamente.
- Verificamos el apropiado control y uso de vehículos institucionales.

1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Nuestro Dictamen contiene una opinión limpia. Con base a los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4.2 Sobre aspectos financieros

Los resultados de nuestras pruebas sustantivas y de cumplimiento revelaron una condición relevante de carácter financiero que afecta las cifras presentadas en los Estados Financieros, la cual se detalla a continuación:

- 1) Falta de registro de inventarios en estado de situación financiera.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron deficiencias o debilidades importantes relacionadas con el Sistema de Control Interno.



1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento y sustantivas revelaron una condición relevante; así:

1) Inapropiado control y uso de vehículo institucional.

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Se realizó el análisis de los informes de auditoría interna, detectándose que los 6 informes no contienen hallazgos solo condiciones reportables que sumaron 9 en total, de las que se retomaron 3, que se incluyeron en los diferentes programas que se desarrollaron en la fase de examen.

En cuanto a la auditoría externa no se contó con éste servicio, debido a que no se contempla en la Ley de Salarios del Hospital la asignación presupuestaria para la contratación de los servicios de auditoría externa, por otra parte, la institución se da por suficiente con las auditorías que realiza la Corte de Cuentas de la República en ese carácter.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de Auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República correspondiente a la Auditoría Operacional al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, contiene 7 hallazgos; sin embargo, no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.

1.5 Comentarios de la Administración

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

1.6 Comentarios de los Auditores

No obstante que la Administración presentó comentarios y evidencia de las acciones que se han llevado a cabo para corregir las deficiencias señaladas, a la fecha de este informe quedaron 8 observaciones pendientes de superar, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Hospital San Juan de Dios, Santa Ana

Departamento de Santa Ana

Presentes.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria; del Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una certeza razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos la siguiente observación:

1) Falta de registro de inventarios en estado de situación financiera.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Santa Ana, 25 de julio de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**





2.2 Información financiera examinada

La información financiera examinada, fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los Estados Financieros en su conjunto se encuentran incluidos en los documentos de auditoría.

2.3 Hallazgos financieros

1. FALTA DE REGISTRO DE INVENTARIOS EN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Comprobamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, no refleja las existencias que se encuentran en almacén en los rubros de Productos de papelería y limpieza por un monto de \$78,849.96, lo cual se detalla a continuación:

Rubro Existencia	Saldo Según Estado de Situación Financiera al 31/12/2017	Saldo según Inventario Almacén al 31/12/2017	Diferencia de Menos
Papelería y Limpieza	\$ -	\$ 78,849.96	\$ (78,849.96)
TOTALES	\$ -	\$ 78,849.96	\$ (78,849.96)

El Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público 2011, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, según Resolución 12/2011 del treinta y uno de octubre de dos mil once establece:

231 05 MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS

Incluye los recursos invertidos en existencias de productos de papel, cartón e impresos, destinados a la formación de stock para el consumo, venta y/o transformación, tales como, papel de escritorio y cartón, papel para computación, productos de artes gráficas, productos de papel, libros, textos, útiles de enseñanza y publicaciones.

231 13 MATERIALES DE USO O CONSUMO

Incluye los recursos invertidos en existencias de materiales y suministros destinadas a la formación de stock para el consumo, venta y/o transformación, tales como, material eléctrico, de defensa y seguridad pública, material e instrumental menor de uso médico, material informático.



231 15 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO

Incluye los recursos invertidos en existencias de herramientas, repuestos y accesorios, bienes de uso diversos, destinados a la formación de stock para el consumo, venta y/o transformación, tales como, sierras, cuchillas, destornilladores, picos, tenazas, martillos, así como repuestos, productos o artículos y accesorios pequeños para sustituir piezas deterioradas que forman parte de un equipo u otros productos de igual naturaleza como artículos de limpieza, utensilios de cocina, productos fotoquímicos, etc.

Los artículos 208, inciso 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establecen respectivamente:

“Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General”.

El principio 9, del Capítulo VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado establece: “Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria”.

La deficiencia fue originada por el Contador debido a que no registró los hechos económicos en existencias institucionales (231) las cantidades de Papelería y Limpieza que se encuentran en el almacén de la Institución. Y la Jefa UFI quién no implementó medidas y procedimientos de control para asegurarse que se realizara la contabilización.

En consecuencia, la información presentada en el Estado de Situación Financiera es inconsistente, puesto que, en el total de recursos existentes al 31 de diciembre 2017, no están incorporados los \$78,849.96 de las existencias que se encuentran en almacén en los rubros de Productos de papelería y limpieza.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de abril de 2018, la Jefe de la Unidad Financiera y el Contador Institucional respectivamente; manifestaron lo siguiente: “En relación a la presente



observación, a usted respetablemente le comento que los bienes considerados como Existencias Institucionales como se indica en la Notas Explicativas (Nota 5) son: Medicamentos, Compuestos Químicos, Insumos Médicos y de Laboratorio, Combustible y Lubricantes, Oxígeno y Gases Medicinales, destinados a la formación de Stock para el consumo institucional; los cuales son necesarios para el funcionamiento de la Institución cumpliendo así con la razón de ser de la misma BRINDAR SERVICIOS DE SALUD.

Los productos de papelería y limpieza son considerados como bienes complementarios no críticos en relación a la razón de ser de la Institución: BRINDAR SERVICIOS DE SALUD, y son utilizados mediante controles administrativos los cuales son llevados por el almacén por tal razón al momento de ingresarlos a la Contabilidad son clasificados como gastos de gestión”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios proporcionados por la Jefe de la Unidad Financiera y el Contador Institucional en nota de fecha 20 de abril del corriente año, llegamos a determinar que:

- a) El hecho de que ellos pusieran de manifiesto que tales existencias en cuestión no son necesarios para el funcionamiento de la Institución y que por esa razón no quedan reflejadas en las existencias; en ese sentido podemos decir que sí el catálogo del Sector Público ya está diseñado con una cuenta para que se realicen el registro específico de las existencias (231 EXISTENCIAS INSTITUCIONALES) expresando literalmente que comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo, y a la vez este desagregada en la 231 04 Materiales de oficina, productos de papel e impresos, no es admisible que los productos de papelería y limpieza hayan sido considerados como bienes complementarios no críticos, y que se le haya dado otro tratamiento si tanto estos como los medicamentos, compuestos químicos, insumos médicos y de laboratorio, combustible y lubricantes, oxígeno y gases medicinales, todos están destinados a la formación de reservas, y aun cuando en la Nota Explicativa No 5 a los estados financieros ellos hayan especificado cuáles eran los objetos específicos que estaban registrados en Existencias Institucionales; no los exonera de la falta de incorporación de los artículos señalados en el Estado de Situación Financiera, el cual no refleja las existencias que se encuentran en Almacén correspondiente a los rubros de Productos de papelería y limpieza, cuyo monto es representativo (\$78,849.96) conformado por productos que también son necesarios para el funcionamiento de la Institución cumpliendo así con la razón de ser de la misma, como por ejemplo al momento de emitir una receta, imprimir un reporte, esterilizar quirófanos, entre otros, por tal razón deben ser controlados tanto administrativamente a través de inventarios y financieramente a través de cuentas contables, con el propósito de garantizar y asegurar el cumplimiento de los controles internos y uso apropiado de los bienes, así como de una presentación de información contable fiable.



- b) Por otra parte, hacen mención que tales existencias fueron ingresados a la Contabilidad como gastos de gestión; sin embargo, no adjuntaron la evidencia que demuestre su comentario. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

Hospital San Juan de Dios, Santa Ana

Departamento de Santa Ana

Presentes.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. No existen aspectos que llaman nuestra atención en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la

Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo tras anterior.

Santa Ana, 25 de julio de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD


**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS APLICABLES.

4.1 Informe de los Auditores

Señores

Hospital San Juan de Dios, Santa Ana,

Departamento de Santa Ana

Presentes.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, así:

1) Inapropiado control y uso de vehículo institucional.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, cumplió con todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 25 de julio de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA**





4.2 Hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

1. INAPROPIADO CONTROL Y USO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL

Detectamos falta de controles en el uso del vehículo marca ISUZU D-MAX, placa No 8975 año 2015 en los meses de agosto, septiembre y octubre, detalladas a continuación:

- a) No se emitieron las misiones oficiales para las salidas que hubo en tales meses.
- b) Existen registros de 11 salidas que no reportan la entrada del vehículo a las instalaciones de la institución en el mismo día, que se realizaron entre las 10:12 a.m. y las 6:00 p. m. (Anexo 1)

El Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo del combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece:

El artículo 4, establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la misión y del motorista asignado";

El artículo 6, en el párrafo segundo del reglamento antes citado, establece: "Así mismo, la Corte verificará que dichos vehículos estén resguardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando".

El artículo 10, en el literal b, de dicho reglamento, establece: "Establecer medidas de control para su uso, cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo".

El artículo 105 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, establece: "Los vehículos propiedad del Hospital, estarán destinados para uso en actividades propias de la Institución y se registrarán por lo establecido en el Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales".

Y el artículo 106 de las normas antes mencionadas, establece: "Las personas que tengan a su cargo el manejo de los vehículos, propiedad del Hospital, estarán obligados al cuidado y conservación de los mismos, al resguardo apropiado cuando no se encuentren en uso y serán responsables por los daños ocasionados por negligencia, mal uso y de las infracciones a las leyes de tránsito".



La deficiencia se originó debido que el Jefe de Transporte y Encargado de Combustible permitió que el vehículo marca Isuzu D-MAX, placa N-8975, año 2015 se utilizará sin considerar emitir las misiones oficiales, como también no tuvo el cuidado de que el vehículo quedará resguardado dentro de las instalaciones de la institución.

En consecuencia, existe uso indebido del vehículo relacionado en actividades que no tienen el respaldo de las misiones oficiales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de abril de 2018, el Jefe de Transporte y Encargado de Combustible, manifestó lo siguiente: "Por este medio doy respuesta y adjunto evidencia documentada como sigue: a) Las misiones oficiales para las salidas autorizadas del vehículo ISUZU D-MAX, placa N-8975, en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017, si están debidamente documentadas, se presenta el folder por mes que contiene cada misión oficial programada, autorizada y realiza.

b) El registro de las once salidas que no reportan la entrada del vehículo ISUZU D-MAX, placa N-8975 a las instalaciones del hospital en el mismo día, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, tiene las siguientes explicaciones, con su documentación sustentante: 4 salidas fueron al taller a revisión y mantenimiento, ver bitácoras y control de resguardo; 5 salidas fueron en la localidad y se entró por portón diferente al de la salida, lo cual ocasionó confusión en personal de vigilancia que realizó registro irregular tanto en kilometraje como en hora; 2 salidas están debidamente registradas, desconozco porque vigilante de turno registró dato diferente; además, el kilometraje y hora registrada no es congruente, el kilometraje real del vehículo se comprueba con la bitácora del mismo. Por ejemplo el 11/10/2017 registra salida de hospital Santa Ana con Kilometraje 66661 y regresa con 66660".

En nota de fecha 10 de julio del corriente año el Jefe de Transporte y Encargado de Combustible, exteriorizó lo siguiente: Inicio mi comentario, separando lo cuestionado en el literal a) del literal b), debido a que está confirmado por el mismo equipo de Auditores de Corte de Cuentas que realizó la Auditoría, que la documentación relativa al literal a) sí fue entregada, que sí existe documentación emitida para las misiones oficiales, ya que el literal a) dice que No se emitieron las misiones oficiales para las salidas que hubo en tales meses; se refiere a todas las misiones oficiales de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, siendo el caso que el comentario de Auditores de la Corte de Cuentas confirma que en esos meses Sí hay misiones oficiales, cito textualmente el comentario de los Auditores: "...y llegamos a determinar que cuando él menciona que se presentó folder por mes y que contenían cada misión oficial programada, se refiere a cada archivo que tiene por mes en el cual se encuentran todas las misiones oficiales de todos los equipos de transporte del hospital, las cuales ya había sido revisadas ..."

Como se puede observar el literal a) está totalmente superado, el mismo comentario de los Auditores de Corte de Cuentas lo confirma, por lo tanto no debió mantenerse



en el borrador del informe, ya que fue superado durante el proceso de la Auditoría, en la cual se mantuvo comunicación efectiva con Auditores a cargo de dicha labor. En cuanto al literal b) que menciona: Existen registros de 11 salidas que no reportan la entrada del vehículo a las instalaciones de la institucional en el mismo día, que se realizaron entre las 10:12 a.m. y las 6:00 p.m.

Es oportuno traer a cuenta el ANEXO 2. CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS, ya que el detalle registrado por Auditores de la Corte de Cuentas en cuanto a hora de salida, kilometraje, y hora de entrada, kilometraje, es INCONSISTENTE, porque refiere la misma fecha con salida del vehículo del hospital con mayor kilometraje al registrado cuando regresó y entró el vehículo al Hospital. Refiere salidas a lugares que el vehículo no va, como por ejemplo el penal.

Tal inconsistencia se repite en las fechas observadas. El 10 de agosto, indica su Anexo que el vehículo sale a las 05:55 a.m. a Gasolinera y que también sale a las 15:10 p.m. al penal, lo cual es inconsistente porque el registro en bitácora dice que el vehículo salió a las 06:30 horas con destino al MINSAL y se cuenta con la misión oficial correspondiente, confirmándose lo realizado. El dato registrado en el borrador de Informe no es fidedigno, ya que se comprueba que sólo registra salidas y no entradas y el destino registrado corresponde a otros vehículos, por lo tanto dicho documento no puede ser considerado en una Auditoría, ya que no es fidedigno, carece de veracidad.

El día 15 de agosto, reporta su anexo que salió a las 17:08 horas del Hospital a la región, pero esa salida es hacia el taller y se revisó en horario nocturno. El 16 de agosto no registra recorrido en su anexo y según bitácora del vehículo sí realizó misión oficial a San Salvador.

Como los datos anteriores, se puede citar cada inconsistencia señalada en el anexo, demostrando que lo reportado no es dato oficial del Hospital. Desconozco de donde se tomó ese dato, ya que en los registros documentales oficiales de Transporte se cuenta con el dato correcto de salida/entrada y destino del vehículo, bitácora que comprueba objetivamente el uso debido del vehículo en cuestión y que se puso a disposición de los Auditores y a su vez, lo adjunto al presente.

Dicha situación ocurre con los días observados por los Auditores de Corte de Cuentas, solicito respetuosamente, que se proporcione el documento de donde fueron tomados los datos contenidos en el anexo 2 de su Informe, ya que no es consistente y carece de veracidad.

Es muy importante que la documentación sea auditable, entiendo que tal documentación es indispensable que esté debidamente autorizada por autoridad competente, esto, para que sea de uso oficial.

La documentación de las once misiones oficiales que se argumentan en el comentario no fueron presentadas por las salidas del vehículo en cuestión, tengo a bien comentar que sí se entregaron cuando fue comunicada la presunta irregularidad, y por haber presentado toda la documentación sustentante es que en el contenido del borrador de informe ya sólo registra cuatro salidas. El equipo de Auditores en su comentario sólo hace referencia a 4 salidas, que son las referentes a las revisiones que realizara el taller y que está debidamente documentado.

Se les adjuntó las cuatro hojas de monitoreo que realizara la [REDACTED] Administradora del Hospital, quien realizó monitoreos NO de manera irregular, como lo señala el comentario de auditores, el monitoreo lo realizó de forma periódica



sorpresiva, según la programación establecida en su Administración; además, se cuenta con la bitácora de salida del vehículo al taller, nota del taller que da fe de la revisión efectuada al vehículo, revisión que se realiza en horario de empresa privada, que incluye horas de trabajo nocturno para entregar el vehículo en el menor tiempo posible, ya que no se cuenta con taller mecánico en la entidad.

Respecto a la revisión realizada a los vehículos públicos por parte de taller, la normativa no incluye condicionamiento de horario, ya que funcionan en horario diferente al de las instituciones públicas, y como es de su conocimiento, el Hospital no cuenta con taller mecánico y tampoco con personal mecánico que garantice la revisión y reparación de vehículos dentro de las instalaciones del nosocomio, lo que conlleva que, para cumplirles a los vehículos con el mantenimiento preventivo y correctivo de Ley, dichos vehículos salen del hospital al taller donde se realizará la revisión, revisión que en la mayoría de casos, implica quitar llantas y embancar el vehículo, inmovilizándolo en el taller donde será revisado y/o reparado, eso limita el traslado a la Institución, lo cual se comprueba con la documentación que demuestra la revisión y/o reparación efectuada.

Atendiendo el comentario de los auditores registrado en el borrador de informe, se entiende que son los 4 días de revisión por parte de taller, lo que no presenta documentación suficiente para desvanecer el hallazgo, por tal razón se ha ampliado el comentario y se adjunta toda la documentación que demuestra lo sucedido en esos días.

También se anexa la documentación que respalda las 5 salidas locales, que fueron efectuadas a los siguientes destinos de Santa Ana:

1. Gasolinera [REDACTED] de la localidad de Santa Ana a recargar combustible.
2. Región de salud ubicada en la localidad de Santa Ana, a sólo tres kilómetros del Hospital, llevando y trayendo personal del Hospital por llamada telefónica para aclaratorias en supervisiones y otros trabajos propios de los centros asistenciales de salud; y
3. Otros, siempre locales para los que no es indispensable la misión oficial. Por Ej. Exámenes, estudios de gabinete, interconsulta y otros a Hospital [REDACTED] [REDACTED] y otros.

Toda la normativa citada como incumplida en el hallazgo notificado relativo a control y uso de vehículos, hace referencia a vehículos públicos en buen estado y funcionando normalmente, ninguna de la normativa señalada en el hallazgo como incumplida, aplica a vehículos que están en revisión y/o reparación, porque se sabe que si existiera taller en las instituciones públicas, los vehículos no saldrían la Institución, pero para casos de revisión y/o reparación, todas las Instituciones públicas que no poseen taller mecánico, hacen uso de talleres del sistema privado, que obliga a adecuarse a su horario, siendo cuidadosos del registro apropiado del tiempo que dure la revisión y/o reparación.

Es importante mencionar que la normativa hace referencia al reguardo de los vehículos al final de cada jornada en el lugar dispuesto por la entidad, nótese, que no necesariamente es en la Institución, sino, el dispuesto por la Institución, siendo el caso, que los vehículos del Hospital están a disposición de la población bajo su responsabilidad, durante las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días



del año, ya que como hospital de referencia, se brinda atención de emergencia en todas las especialidades: Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Gineco-obstetricia. Lo anterior, conlleva que los vehículos deben estar en perfectas condiciones para el funcionamiento y en diversas ocasiones se recurre al mantenimiento preventivo en horas de la noche para que la disponibilidad de uso esté siempre a las necesidades de la población”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios proporcionados por el Jefe de Transporte y Encargado de combustible, y llegamos a determinar que cuando él menciona que se presentó folder por mes y que contenían cada misión oficial programada, se refiere a cada archivo que tiene por mes en el cual se encuentran todas las misiones oficiales de todos los equipos de transporte del hospital, las cuales ya habían sido revisadas en el examen; pero no presentó las misiones oficiales por las salidas cuestionadas del vehículo ISUZU D-MAX, placa N-8975.

En cuanto a las once salidas que no reportan la entrada de regreso al Hospital el Jefe de Transporte y Encargado de combustible, adjuntó a la nota cuatro hojas llamadas “Monitoreo sobre uso y resguardo de Vehículos” firmadas por la [REDACTED] Jefe de Administración; en la cual han colocado una nota en relación al vehículo en cuestión que sale para el Taller en las horas que se han cuestionado; sobre lo cual se indagó con la Licenciada [REDACTED] y ésta nos manifestó que efectivamente se hicieron tales monitoreos y que en el momento de la revisión el vehículo se encontraba estacionado en el Hospital y que el Jefe de Transporte y Encargado de combustible manifestaba que el vehículo lo llevaría a taller a las 15:30 pm o 16:00 pm, y que por esa razón se ubicaba tal nota; monitoreos que no se hacían todos los días sino de manera irregular. Sin embargo, al analizar tales comentarios no nos comprueba que efectivamente el vehículo haya salido al taller y aunque así fuere, la normativa es clara en mencionar que los vehículos deben quedar resguardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto por la entidad y no se nos presentó una disposición que el vehículo deba quedar resguardado en el taller al final de cada jornada.

Con respecto al segundo comentario y la evidencia presentada, llegamos a determinar que:

- a) El comentario respecto a que lo señalado en el literal a) referente a que ya debió estar superado y no aparecer en el borrador de informe, podemos decir que según su interpretación él solo retomó la parte inicial de los comentarios de los auditores sin considerar la parte final del comentario, en donde se expresa claramente que no presentó las misiones oficiales de las salidas cuestionadas del vehículo ISUZU D-MAX, placa N-8975.
- b) Con respecto a las inconsistencias señaladas a las horas de entrada y salidas, debemos aclarar que estos datos sí son datos oficiales del Hospital, los cuales corresponden a la información provenientes del personal de vigilancia que trabajan para dicho nosocomio, ya que estos son los responsables de registrar las entradas y salidas de todos los vehículos de la institución, como parte del control interno que tiene ésta entidad, incluyendo el del vehículo señalado.



- c) Referente a los monitoreos, según datos de auditoría la persona que realizó dichos seguimientos; no pudo comprobar si realmente el vehículo había quedado en el taller al momento que realizó las inspecciones, ella solo tomaba nota de lo manifestado.
- d) Luego de revisar la información presentada como prueba de descargo, llegamos a detectar que no presentaron toda la documentación correspondiente a los días señalados que superará la deficiencia, sin embargo, se tomó en cuenta y se eliminaron ciertos días, haciendo que el cuadro mostrado en el anexo 1 del presente informe solo contenga los días de los cuales no entregaron la suficiente evidencia, por lo cual este cuadro varió al del borrador de informe, el cual aparecía mencionado como anexo 2. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Se realizó análisis a los informes de auditoría interna, detectándose que los 6 informes no contienen hallazgos solo condiciones reportables que sumaron 9 en total, de las que se retomaron 3 relacionadas a este tipo de auditoría y que se incluyeron en los diferentes programas que se desarrollaron en la fase de examen. En cuanto a la auditoría externa no se contó con éste servicio, debido a que no se contempla en la Ley de Salarios del Hospital la asignación presupuestaria para la contratación de los servicios de auditoría externa.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República correspondiente a la Auditoría Operacional al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, contiene 7 hallazgos; sin embargo, no contiene recomendaciones, por lo tanto, no fue objeto de seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

El presente informe no contiene recomendaciones.

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"



ANEXO

ANEXO 1. CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS

CONTROL DE VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA (VIGILANCIA)							
No	FECHA	HORA DE SALIDA	KILOMETRAJE	HORA DE ENTRADA	KILOMETRAJE	NOMBRE DEL MOTORISTA	DESTINO
MES DE AGOSTO 2017							
1	08/08/2017	08:50 a.m.	63397	10:15 a.m.	63418		
2	10/08/2017	15:10 p.m.	63760	No hay reporte de entrada al hospital			
3	14/08/2017	11:00 a.m.	63765	11:17 a.m.	63767		
4	14/08/2017	11:32 a.m.	63767	12:15 a.m.	63770		
5	14/08/2017	03:10 p.m.	63770	03:35 p.m.	63774		
6	14/08/2017	04:25 p.m.	63774	05:10 p.m.	63777		
7	15/08/2017	17:08 p.m.	63792	No hay reporte de entrada al hospital			
8	17/08/2017	07:28 a.m.	64079	08:10 p.m.	64084		
9	25/08/2017		6441	07:25 a.m.	6444		
10	28/08/2017	16:50 p.m.	64771	No hay reporte de entrada al hospital			
11	28/08/2017			07:09 a. m.	64626		
12	29/08/2017	09:15 a.m.	64906	10:06 a. m.	64911		
MES DE SEPTIEMBRE 2017							
13	13/09/2017	04:33 p.m.	65716	No hay reporte de entrada al hospital			
14	28/09/2017	10:12 a.m.	66362	No hay reporte de entrada al hospital			
15	28/09/2017	11:40 a.m.	66397	12:00 p.m.	66399		
MES DE OCTUBRE 2017							
16	03/10/2017	11:00 a.m.	66399	12:22 p.m.	66437		
17	04/10/2017	08:40 a.m.	66440	09:07 a.m.	66443		
18	05/10/2017	09:55 a.m.	66452	02:27 a.m.	66452		
19	11/10/2017	02:50 p.m.	66661	02:35 p.m.	66660		
20	11/10/2017	03:10 p.m.	66662	03:00 p.m.	66661		
21	11/10/2017	03:40 p.m.	66665	03:55 p.m.	66666		
22	11/10/2017	05:10 p.m.	66666	No hay reporte de entrada al hospital			
23	12/10/2017			09:10 a.m.	66829		
24	19/10/2017			08:34 a.m.	67056		
25	19/10/2017			11:33 a.m.	67059		
26	25/10/2017	04:20 p.m.	77224	No hay reporte de entrada al hospital			
27	26/10/2017			06:36 a.m.	67348		